



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

## DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-FAISMUN-020-2025.

En Mexicali, Baja California, al día 22 de julio de 2025 el Ing. Alberto Ibarra Ojeda, Director de Obras Públicas del XXV Ayuntamiento de Mexicali, el Ing. Edgar Arturo Álvarez Escoto, Subdirector de Obras Públicas, y el Ing. Luis Manuel Nafarrate Zamarripa en su carácter de Coordinador de Mesa Técnica emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-FAISMUN-020-2025, dentro de los recursos: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN 2025), relativo a los trabajos de: REHABILITACIÓN DE CALLE 6 DE ENERO, DE AV. BENITO JUÁREZ A AV. MÉXICO, POBLADO BENITO JUÁREZ, B.C.

### ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 11 de junio de 2025, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de aprobación de recursos, número: FAIS25/005, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.

2.- Con fecha 20 de junio de 2025, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: LP-MXL-FAISMUN-020-2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.

3.- El día 27 de junio de 2025, se efectuó la entrega de bases para participar en la presente licitación.

4.- Con fecha 30 de junio de 2025, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.

5.- Con fecha de 01 de julio de 2025, se efectuó junta de aclaraciones para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.

6.- Que el día 09 de julio de 2025, se recibieron propuestas de los licitantes:



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

LICITANTES	PROPIUESTA	PROPIUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
B&D DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.	ACEPTADA	\$6,631,998.48
A&A CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$6,360,044.70
COEN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$6,253,100.20
FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA S.C. DE R.L.	ACEPTADA	\$6,435,000.00

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

### ANÁLISIS PREPARATORIO

- I. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

Se desecha la proposición de FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA, S.C. DE R.L., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación de la propuesta presentada por el licitante se determina que no es conveniente para la dependencia toda vez que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 11.14% (once punto catorce por ciento) por debajo en comparativa con el presupuesto base, por lo que se configura una causal de desechamiento de acuerdo a lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

*El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:*



**"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"**

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

*C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación pública.*

*D) De rechazar las propuestas cuyo importe total sea en tal forma bajo, que la "Convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar los trabajos sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios efectuados por la "Convocante", por lo que la "Convocante", por lo que la "Convocante" podrá por economía procesal rechazar las proposiciones que sean superiores o inferiores al 10.00 % (diez por ciento) en monto o precio sin I.V.A. en comparativa con el presupuesto base sin I.V.A.*

**4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:**

*D) Cuando el importe total de la proposición sea en tal forma bajo, que la "convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar el servicio sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios unitarios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios realizados por la "Convocante", por lo que la "Convocante" podrá por economía procesal rechazar las proposiciones que sean superiores o inferiores al 10.00 % (diez por ciento) en monto o precio sin I.V.A. en comparativa con el presupuesto base sin I.V.A.*

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:**

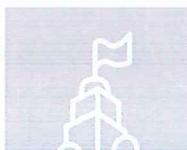
*g).- Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación pública.*

Se desecha la proposición de B&D DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación de la propuesta presentada por el licitante se determina que no es conveniente para la dependencia toda vez que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 14.54% (catorce punto cincuenta y cuatro por ciento) por debajo en comparativa con el presupuesto base, por lo que se configura una causal de desechamiento de acuerdo a lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

*El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:*

**4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**





**"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"**

...

*C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación pública.*

*D) De rechazar las propuestas cuyo importe total sea en tal forma bajo, que la "Convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar los trabajos sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios efectuados por la "Convocante", por lo que la "Convocante", por lo que la "Convocante" podrá por economía procesal rechazar las proposiciones que sean superiores o inferiores al 10.00 % (diez por ciento) en monto o precio sin I.V.A. en comparativa con el presupuesto base sin I.V.A.*

**4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:**

...

*D) Cuando el importe total de la proposición sea en tal forma bajo, que la "convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar el servicio sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios unitarios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios realizados por la "Convocante", por lo que la "Convocante" podrá por economía procesal rechazar las proposiciones que sean superiores o inferiores al 10.00 % (diez por ciento) en monto o precio sin I.V.A. en comparativa con el presupuesto base sin I.V.A.*

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:**

...

*g).- Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación pública.*

Se desecha la proposición de COEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO 17.B.- EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIO: se detecta que analiza salarios mínimos a la ley y no contempla el salario mínimo estipulado para la zona libre de la frontera Norte para el año 2025, por lo que incumple con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

*DOCUMENTO No.17*

*EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS:*

*(Artículo 43, Fracción III, Inciso (d) y (f) de la "Ley")*



**"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"**

El "Licitante" presentará una relación general de todos los materiales, mano de obra, herramienta, por equipo de seguridad, maquinaria y equipo necesarios para la ejecución de los trabajos anotando la descripción, unidad de medida, cantidad, costo unitario e importe; así como el importe total de la explosión de insumos.

No deberán incluirse en esta explosión, los insumos derivados de los análisis de los costos horarios de maquinaria y equipo tales como combustibles, lubricantes, neumático, etc., así como tampoco deben de considerarse los jornales correspondientes a los operadores de maquinaria y equipo.

**17.B.-EXPLOSIÓN DE INSUMOS Y COSTOS DE SALARIOS:**

(Artículo 43, Fracción III, Inciso d e Inciso f, punto 1, de la "Ley").

El "Licitante" analizará los salarios de todo el personal técnico, administrativo, de servicio y obrero asentado en el programa de utilización de personal, así como de los operadores de maquinaria y/o equipo que deban intervenir en la ejecución de los trabajos, anotando el salario real integrado, apegándose al formato proporcionado por La "Convocante" para su cálculo e integración.

Los salarios deben ser los vigentes siete días antes de la fecha de presentación de la proposición donde se ejecutarán los trabajos, por lo que se debe presentar el cálculo de factor del salario real y el del salario real integrado, considerando en el cálculo: los salarios base, las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social (anexar copia del documento vigente emitido por el I.M.S.S. donde se consigne el porcentaje por riesgo de trabajo de la empresa), la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y la Ley de Ingresos del Estado de Baja California 2025 para el cálculo del Factor del Salario Real se deberá considerar el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP) Estatal del 4.25% (vigente) así como el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA 2025), de lo contrario su propuesta será desechara

**4.5.-ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:**

...

g).- Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación pública.

Se desecha la proposición de A&A CONSTURCCIÓN, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

- Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO 2.- DESGLOSE DE COSTOS INDIRECTOS: se detecta que no incluye fabricación e instalación de lámina del programa FAISMUN, por lo que incumple con lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DOCUMENTO No.2

*DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS:*

*(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 3, de la "Ley")*

*Los costos indirectos correspondientes a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, no incluidos en los cargos directos, estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a administración de oficinas centrales, administración de la obra, seguros y fianzas, integrados de acuerdo al formato anexo.*

*Los importes del personal técnico y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos incluidos en este documento, deberán estar debidamente desglosados y ser congruentes con los importes programados manifestados en el Programa de utilización del personal técnico, administrativo, de servicio y obrero (cantidades y erogaciones); así como deberá indicar los importes resultantes de las aportaciones de cuotas obrero patronal y las prestaciones que obliga la Ley Federal del Trabajo, en el caso de que ambos importes no sean coincidentes, el documento será rechazado y la propuesta será desechara.*

*Adicionalmente, deberá considerar dentro de sus costos indirectos de administración de obra:*

.....

*h) La fabricación e instalación de LÁMINA DEL PROGRAMA FAISMUN, la cual deberá de cumplir con las características indicadas en el pliego de especificaciones entregado por la convocante.*

**4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES;**

...

*g).- Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación pública.*

**II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON ACEPTADAS, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

No se acepta ninguna propuesta.





GOBIERNO  
DE MEXICALI



Av. Nochistlán y Zacatecana, S/N,  
Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090,  
Mexicali, B.C.

PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-FAISMUN-020-2025

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

## RESULTADO

En función de lo anterior, se emite el siguiente dictamen y fallo: Se declara como desierta la presente licitación, toda vez que se considera que ninguna de las propuestas reúne los requisitos establecidos en las bases presentadas por esta autoridad.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y al numeral 4.2 inciso f de las bases de la presente licitación pública.

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

ATENTAMENTE  
POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ING. ALBERTO IBARRA OJEDA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ING. EDGAR ARTURO ÁLVAREZ ESCOTO  
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ING. LUIS MANUEL NAFARRATE ZAMARRIPA  
COORDINADOR DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"  
ING. ALEX ALBERTO ARMENTA RENDÓN  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN  
Y CONTROL DE OBRA VIAL

"TESTIGO"  
LIC. ALAN EDUARDO DAGNINO RIVERA  
ANALISTA JURÍDICO  
COORDINACIÓN DE MESA TÉCNICA